INFORMES ESPECIALES

Un análisis preliminar de la actual política de liberación de importaciones.

Juan José Echavarría S.
Luis Jorge Garay S.

A. Introducción

El objetivo de este ensayo es hacer un análisis preliminar de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional durante los meses de agosto y septiembre de 1979. **Sin ser propósito el de definir ni la deseabilidad, ni el diseño "racional" de una política de liberación de importaciones para Colombia,** este ensayo **apenas** se limita a estudiar la "bondad" de la política adoptada, a la luz de los objetivos de corto, mediano y largo plazo a ella asignados por el Gobierno.

B. Objetivos de la medida

Según lo anunció el propio Presidente Turbay en su discurso del mes de agosto en el Congreso de Fenalco en Cartagena, la apertura internacional de Colombia tiene el múltiple objetivo de satisfacer parte de la demanda interna de bienes escasos, e **incorporar** una sana dosis de competencia en la ya probada y fundada capacidad colombiana[1]. Sin embargo, y como se verá más claramente en la próxima sección, el logro de algunas de estas metas es claramente contradictorio con los propósitos que podrían deducirse de las afirmaciones posteriormente emitidas por otros funcionarios del Gobierno (p.e. el Director de INCOMEX y el Ministro de Desarrollo), en el sentido de que para no afectar la producción interna, se liberarían preferentemente aquellos bienes en que no existiera un volumen significativo de producción nacional, incluyendo el de las materias primas para la industria[2].

C. Aspectos teóricos sobre la liberación de importaciones

Es importante distinguir para efectos del análisis, el corto, mediano y largo plazo a fin de esclarecer el significado y objetivos de un proceso de liberación de importaciones. Dado que es posible diseñar e implementar políticas alternativas encaminadas a lograr objetivos afines resulta conveniente comparar los méritos y defectos de las diferentes posibilidades.

*: Se agradece la colaboración de Rodrigo Quintero y José A. Bello.

1 *La República*, agosto 19/79.

2 *La República*, agosto 30/79.

En el corto plazo la liberación puede ser un instrumento útil en el control de la inflación interna no sólo por incentivar mayores giros al exterior en caso de que ésta sea influenciada por la monetización de divisas en la economía, sino también por forzar a los sectores monopólicos a reducir sus "extra-ganancias". El efecto de corto plazo de la política consistirá, en general, en un escalonamiento (del tipo "una vez por todas") del nivel interno de precios y, por lo tanto, en una reducción de la tasa de inflación doméstica. Sin embargo, su impacto en el mediano y largo plazo dependerá no sólo del grado de liberación alcanzado sino también de la diferencia de tasas de inflación doméstica e internacional. Así, resulta evidente que dicha política es sub-óptima para propósitos anti-inflacionarios especialmente de mediano y largo plazo.

En el mediano y largo plazo, la política de liberación de importaciones es útil como medio para buscar una localización "deseable" de recursos en la economía[3]. Ello a través del establecimiento de una determinada estructura intersectorial de protección que fije los niveles de eficiencia y competitividad de la producción doméstica con relación a la producción internacional. En este sentido, si se deseara avanzar en el proceso de sustitución de importaciones alcanzado hasta el momento, sería necesario modificar la actual estructura de protección mediante el mayor estímulo relativo a la producción doméstica de ciertos bienes de capital e insumos intermedios[4].

Adicionalmente, como estrategia de largo plazo parecerían inconvenientes aquellas medidas bruscas que desestimulen la producción de corto plazo o creen señales erráticas sobre la estructura de localización de recursos "deseable" en el mediano plazo. Así, si se decidiera liberar el comercio por las razones que fueran, podría considerarse, por ejemplo, la posibilidad de trasladar productos del régimen de licencia previa a libre mediante un aumento simultáneo en su arancel, que compense la disminución del arancel equivalente a la licencia, para luego desgravarlo automática y paulatinamente en el tiempo. En forma alternativa a la liberación vía arancel podrían liberarse aquellos sectores que no se viesen seriamente afectados por la medida (p.e. porque su competitividad internacional es alta) y, al mismo tiempo, para los otros sectores, aumentar progresivamente el grado de penetración de los productos internacionales en el mercado doméstico antes de proceder al traslado definitivo de régimen.

Existen diferentes políticas alternativas conducentes a los mismos objetivos de la liberación de importaciones que merecen ser comentadas brevemente. Según la teoría económica ortodoxa, las políticas óptimas para la consecución de ciertos objetivos serían las siguientes: la esterilización de divisas (p.e. mediante operaciones de mercado abierto) para el control de la oferta monetaria en situaciones de superávit en la balanza neta de pagos; un sistema de subsidios e impuestos a la producción para alcanzar un patrón deseable de especialización en la economía. Por esta razón, la liberación de importaciones sería, según la teoría ortodoxa, una política de segundo orden para lograr tales objetivos. Sin embargo, si se incumplen algunos de los supuestos del modelo ortodoxo (p.e. competencia perfecta), las políticas óp-

3 Algunos estudios han encontrado en efecto que el patrón de el patrón de especialización industrial de la economía colombiana ha sido relativamente afectado por la estructura de protección vigente durante las últimas décadas.

4 Claramente no sería recomendable proteger la producción doméstica de todo tipo de bienes de capital ya que si se toma en cuenta las condiciones monopolísticas del mercado de tecnología en este tipo de industria, su producción sería difícilmente alcanzable en el país al menos en el mediano plazo.

timas pueden verse enfrentadas en la práctica a restricciones de implementación a veces tan graves o más que aquellas propias a las políticas de segundo orden, lo que finalmente podría reducir sensiblemente su eficacia. Por ejemplo, en un mercado financiero imperfecto la eficiencia de las operaciones de mercado abierto puede ser claramente moderada para fines de control monetario. En la práctica por tanto, la política de liberación de importaciones puede llegar a ser menos sub-óptima que lo postulado por la teoría ortodoxa.

D. Características básicas de la medida

1. Liberación de Importaciones

El comercio exterior colombiano ha venido siendo liberado en forma no despreciable durante los últimos años, y en particular, durante la década de los 70. En efecto, mientras que en junio de 1974, el 70.17% de los ítems del arancel se encontraba clasificado bajo el régimen de licencia previa, en 1979, justo antes del decreto bajo análisis, dicho porcentaje había descendido al 46.60%. Con la última medida el porcentaje se reduce aún más, hasta llegar al 33.40%.

Con relación a la distribución sectorial actual, debe anotarse que los sectores material de transporte (81.51%), bienes de capital (42.92%) y bienes agropecuarios (41.76%) son aquellos con un mayor porcentaje de sus ítems bajo el régimen de licencia previa; en tanto que los de materiales de construcción (18.89%) y bienes de minería (21.34%), mantienen los menores porcentajes.

Mediante la Resolución 75/79 del Consejo Directivo de Comercio Exterior, el Gobierno decidió liberar principalmente a los sectores bienes de minería, bienes de consumo y materiales de construcción con porcentajes que oscilan entre el 20 y el 40% de sus correspondientes ítems. En promedio, el porcentaje de productos liberados alcanzó el 13.21% del total de ítems del arancel (Gráfico 1).

Si bien este porcentaje, en cuanto a número de ítems, es similar al de la liberación de 1976, debe mencionarse que mientras ella representó el 6.98% del valor total importado[5], la actual alcanza únicamente el 3.96%[6]. De otro lado, una diferencia adicional entre ambas reside en la importancia relativa asignada a la liberación de bienes de capital. En la de 1976 ésta alcanzó el 20.26% del total de ítems liberados, en tanto que en la actual sólo fue del 3.67% (otorgándose un mayor énfasis a la liberación de bienes intermedios[7]. (Gráfico 1).

Sin embargo, para tener una idea clara de los efectos de la liberación es necesario considerar simultáneamente tanto la caracterización comercial como el grado de apertura[8] que tenían los sectores afectados antes de que la medida fuese tomada. Resultaría apenas lógico esperar que para aquellos sectores con un alto porcentaje de productos liberados de exportación neta, la liberación no tendrá un impacto tan importante como ocurriría en los sectores tanto de alta importación como de producción de bienes no comerciados (excluyendo de éstos, obviamente, los no comercia-

5 Véase: ANIF, *Carta Financiera*, "La Política de Liberación de Importaciones", octubre, 1976.

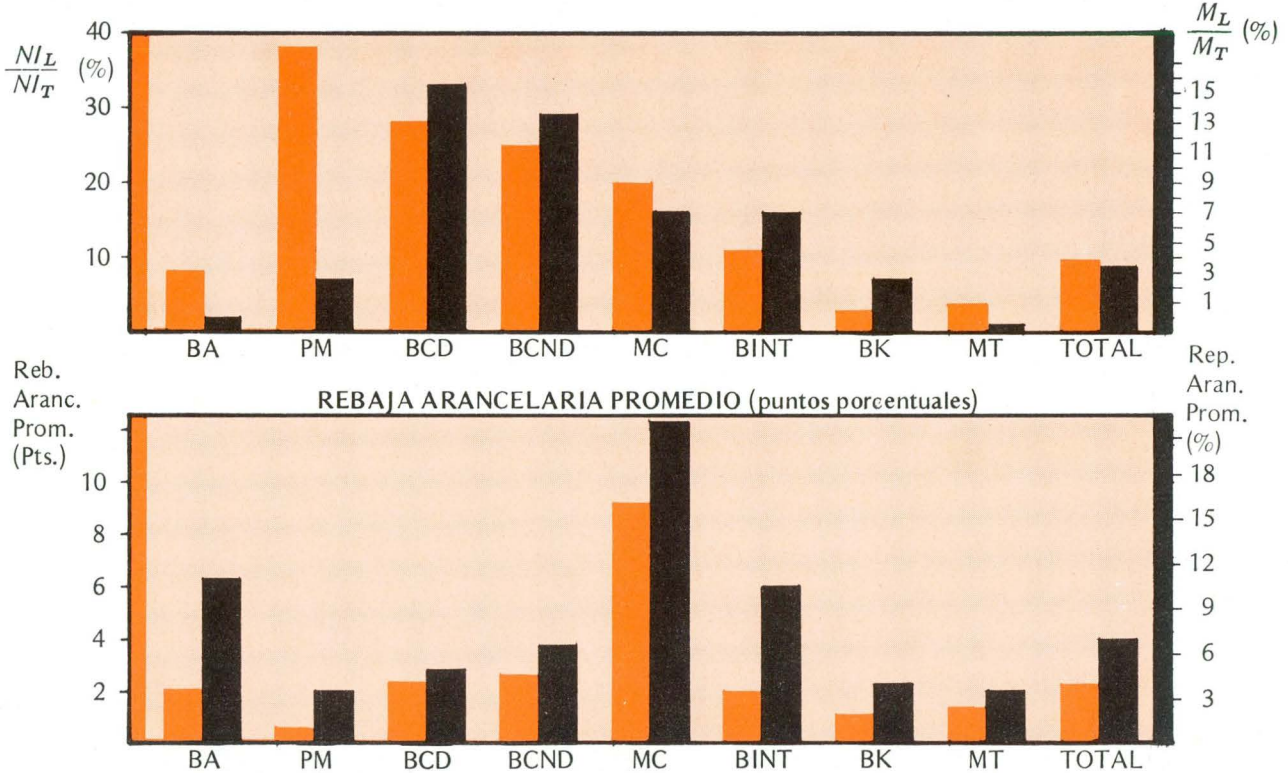
6 El ejercicio se hizo con las cifras de importación para 1976, último año para el cual se dispone de cifras desagregadas de importación según manifiestos de aduana.

7 37.32%, en lugar de 22.56% para 1976.

8 Los sectores fueron clasificados según sus características comerciales como: No Comerciales (NC); Netamente Exportable (NX); Netamente Importable (NI); y Otros (O) —para la operacionalización de dicha definición véase Cuadro 3—. Las definiciones del grado de penetración y de apertura aparecen en el Cuadro 4.

GRAFICO 1

Cambio de régimen (para el N° de Items y para el valor de la importación)



M_L: Valor de la Importación para los Items Liberados
M_T: Valor de la Importación Total
NI_L: Número de Items Liberados
NI_T: Número Total de Items
BA: Bienes Agropecuarios
PM: Productos de Minería
BCD: Bienes de Consumo Duradero
BCND: Bienes de Consumo no Duradero
MC: Materiales de Cosnstrucción
BINT: Bienes Intermedios
BK: Bienes de Capital
MT: Material de Transporte
TOTAL.

Cuadro 1

PORCENTAJE DE PRODUCTOS LIBERADOS

(Clasificación Cuode)

	Sector Cuode	Total items (1)	No. items liberados (2)	(1)/(2) %
I.	Bienes agropecuarios	447	38 (6.06%)	8.50
II.	Bienes minería	170	66 (10.53%)	30.82
III.	Bienes de consumo			
	A. Duradero	173	49 (7.81%)	28.32
	B. No duradero	732	188 (29.88%)	25.68
IV.	Materiales de construcción	129	26 (4.15%)	20.15
V.	Bienes intermedios	2068	234 (37.32%)	11.31
VI.	Bienes de capital	883	22 (3.51%)	2.49
VII.	Material de transporte	141	4 (0.16%)	2.83
	Total	4743	627 (100.00%)	13.21

bles[9]). Al mismo tiempo, si el sector presenta un coeficiente de apertura alto, se verá menos afectado por la liberación, en la medida en que esto signifique que ya se estaba importando una alta proporción de bienes clasificados formalmente bajo el régimen de licencia previa [10].

Se presentan a continuación las características de los productos liberados y se determina la forma como éstas modifican las conclusiones que resultarían de un simple análisis del número de ítems que se traslada de régimen.

Respecto a la caracterización comercial de los productos liberados mediante el último decreto, es de mencionar que, en promedio, el 37.16% de ellos fueron productos no comerciados en 1976, el 29.24% correspondió a productos de importación neta y el 10.99% fueron de exportación neta. No obstante lo anterior, se notan diferencias importantes en la caracterización de bienes liberados por sectores. Es así como el porcentaje de ítems de exportación neta asciende, para los tres sectores del rango superior, desde el 15.79% en bienes agropecuarios hasta el 50.0% en bienes de material de transporte. Con relación a los de importación neta, es de observar que

9 Dentro del conjunto de bienes no comerciales se incluye tanto los bienes no comerciables como aquellos producidos netamente para el mercado interno (p.e. a través del proceso de sustitución de importaciones). Algunos bienes comerciables aparecen como no comerciados en nuestro esquema debido, por ejemplo, a un arancel o para-arancel prohibitivo.

10 En la práctica, y como caso extremo, es equivalente el que un producto esté clasificado como de libre importación, a que se encuentre en el régimen de licencia previa y su importación sea siempre aprobada.

FEDESARROLLO - BIBLIOTECA

Cuadro 1-A

CORRELACION CUODE-NABANDINA

Sector Cuode	Capítulos Nabandina
I. Bienes agropecuarios	01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15
II. Bienes minería	25-26-27
III. Bienes de consumo	
A. Duradero	71-72-91-92-93-94-98
B. No duradero	16-17-18-19-20-21-22-23-24-34-35-36-37-38-41-42-43-44-45-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-96-97-99
IV. Materiales de construcción	68-69-70
V. Bienes intermedios	28-29-30-31-32-33-39-40-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-95
VI. Bienes de capital	84-85-90
VII. Material de transporte	86-87-88-89

la correspondiente variación va desde 25% para el sector material de transporte hasta un 72.73% para el sector de bienes de capital. Con excepción de estos dos últimos, un porcentaje no inferior al 35% de los bienes liberados pueden clasificarse como No Comerciados (Cuadro 3).

Con base en lo anterior, puede afirmarse que en ciertos sectores que sufrieron una liberación importante (en términos del porcentaje de ítems liberados), en particular el de bienes de consumo (Cuadro 2), el efecto de la liberación en términos de rebaja en el nivel de protección, es apreciablemente inferior

Cuadro 2

DISTRIBUCION DEL REGIMEN DE IMPORTACION

	Anterior Decreto/79		Actual	
Sector Cuode	Licencia previa	Libre	Licencia previa	Libre
I. Bienes agropecuarios	223 (50.34%)	220 (49.66%)	185 (41.76%)	258 (58.23%)
II. Bienes minería	114 (68.26%)	53 (31.74%)	49 (21.34%)	118 (70.65%)
III. Bienes de consumo				
A. Duradero	109 (66.46%)	55 (33.54%)	63 (38.42%)	101 (61.58%)
B. No duradero	361 (49.52%)	368 (50.48%)	174 (23.86%)	555 (76.13%)
IV. Materiales de construcción	50 (39.37%)	77 (60.63%)	24 (18.98%)	103 (81.10%)
V. Bienes intermedios	843 (40.30%)	1249 (59.70%)	608 (29.06%)	1485 (70.93%)
VI. Bienes de capital	395 (45.45%)	474 (54.55%)	373 (42.92%)	496 (57.07%)
VII. Material de transporte	100 (84.03%)	19 (15.97%)	97 (81.51%)	22 (18.48%)
Total	2195 (46.60%)	2515 (53.40%)	1573 (33.40%)	3137 (66.60%)

al que se podría deducir de un simple análisis del porcentaje de ítems liberados. Sin embargo, para complementar la anterior conclusión es necesario tomar en cuenta el grado de protección en el mercado doméstico que ya habían alcanzado los productos liberados. Si se exceptúan los sectores de bienes agropecuarios, productos de minería y bienes de capital, cuyos grados de penetración son apreciablemente bajos, los correspondientes a los demás sectores superan al 10%, llegando hasta el 20% para el de bienes de consumo (Cuadro 4). Así, sería de esperar, por este concepto, que la liberación de los bienes de consumo tuviese un efecto de protección inferior al de los demás sectores, en especial los de bienes de capital y material de transporte.

Por lo tanto, basándose únicamente en la caracterización comercial y en la de los grados de penetración y apertura de los bienes liberados, se puede concluir, en conjunto, que la liberación tendrá un menor efecto arancelario equivalente al esperado del simple análisis del traslado de régimen. Ello es particularmente importante para los sectores de bienes de consumo y, en menor medida, de bienes agropecuarios. Ahora bien, los sectores más afectados por la liberación en términos de la reducción arancelaria equivalente, serían primeramente el de bienes de capital y, en menor grado, el de bienes intermedios.

Concluyendo, si se considera simultáneamente tanto la caracterización económica de los bienes —naturaleza co-

Cuadro 3

CARACTERIZACION COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS LIBERADOS

(Clasificación Cuode)

		M	%	M(NT)	%	X	%	X(NT)	%	X-M	%	NC	%	Total
I.	Bienes agropecuarios	5	13.16	9	23.68	6	15.79	3	7.89	—	0.00	15	39.47	38
II.	Bienes minería	10	15.38	12	18.46	4	6.15	4	6.15	—	0.00	35	53.85	65
III.	Bienes de consumo													
	A. Duradero	9	18.37	7	14.29	11	22.45	—	0.00	1	2.04	21	42.86	49
	B. No duradero	43	23.24	38	20.54	26	14.05	9	4.86	2	1.08	67	36.22	185
IV.	Materiales de construcción	6	23.08	4	15.38	1	3.85	5	19.23	—	0.00	10	38.46	26
V.	Bienes intermedios	91	39.57	27	11.74	15	6.52	12	5.22	5	2.17	80	34.78	230
VI.	Bienes de capital	16	72.73	1	4.55	3	13.64	—	0.00	—	0.00	2	9.09	22
VII.	Material de transporte	1	25.00	—	0.00	2	50.00	1	25.00	—	0.00	—	0.00	4
	Total	181	29.24	98	15.83	68	10.99	34	5.49	8	1.29	230	37.16	617

Nota:

M (Importación neta): a) Exportación/importación $<$ 0.80 e importación $\geq$ US$50.000/año, ó, b) Exportación = 0 e Importación $\geq$ US$50.000/año.

M(NT) (Importación bruta): a) Exportación = 0 e Importación $\leq$ US$50.000/año, ó, b) Exportación/importación $<$ 0.80 e Importación $\leq$ US$50.000/año.

X (Exportación neta): a) Exportación/Importación $>$ 1.20 y Exportación $\geq$ US$50.000 año, ó, b) Importación = 0 y Exportación $\geq$ US$50.000/año.

X(NT) (Exportación bruta): a) Importación = 0 y Exportación $\leq$ US$50.000/año, ó, b) Exportación/Importación $>$ 1.20 y Exportación $\leq$ US$50.000/año.

X-M (Importación/exportación balanceada): 0.80 $\leq$ Exportación/Importación $\leq$ 1.20.

NC (no comerciado): Exportación = Importación = 0.

Cuadro 4

GRADOS DE PENETRACION Y APERTURA DE LOS PRODUCTOS LIBERADOS, 1976

(Clasificación Cuode)

	Sector Cuode	Exportaciones (M.US$)		Importaciones (M.US$)		Grado apertura[3]		Grado penetración[4]	
		Items[1]	Capítulos[2]	Items	Capítulos	Items	Capítulos	Capit. Lib.	Universo[5]
I.	Bienes agropecuarios	976360.4	1075810.7	693.4	89009.4	1408.07	12.08	0.81	0.39
	Bienes agropecuarios sin café	9155.7	108046.4			13.12	1.21	0.81	
II.	Bienes minería	485.2	96741.5	1570.0	59779.0	0.31	1.62	2.64	2.59
III.	Bienes de consumo								
	A. Duradero	16771.2	18594.3	1339.5	8758.2	12.52	2.12	16.13	15.61
	B. No duradero	31499.2	93014.6	14959.5	69708.9	2.10	1.33	21.53	13.24
IV.	Materiales de construcción	281.6	12650.6	981.6	9304.0	0.28	1.36	10.55	7.03
V.	Bienes intermedios	28620.7	96358.9	40916.4	541151.5	0.69	0.18	7.54	7.04
VI.	Bienes de capital	1927.6	32968.5	10739.6	437648.0	0.18	0.07	2.45	2.45
VII.	Material de transporte	330.7	7585.9	342.5	231153.8	0.88	0.04	0.15	0.11
	Total	1056249.6	1336983.3	71542.5	1446512.8	14.76	1.02		
	Total sin café	89044.9	777308.6			1.25	0.46		

1 Items liberados

2 Capítulos correspondientes a items liberados (cap. lib.).

3 Grado apertura: Relación de exportaciones a importaciones.

4 Grado penetración: Relación de importaciones productos liberados a importaciones totales de su respectivo sector.

5 Universo arancelario.

DESARROLLO - BIBLIOTECA

mercial y grados de penetración y apertura— como el porcentaje de ítems liberados a nivel sector, se encuentra que el efecto neto de la liberación sería inferior al mencionado en un comienzo. Los sectores donde la disminución en protección es mayor, son precisamente aquellos en los cuales se liberó porcentualmente un menor número de ítems (en particular, bienes de capital y material de transporte). Así, resulta evidente que tampoco cabe esperar cambios sustanciales en la estructura intersectorial de protección con la presente medida[11].

2. Rebaja Arancelaria

A. Antecedentes

En términos generales se presenta un proceso de aumento promedio y mayor dispersión en los aranceles a la importación entre 1950 y 1971 y de sentido contrario en el período 1971-1979[12]. Las rebajas arancelarias en los últimos años han obedecido a varias razones, entre las cuales figuran el deseo de reducir la dispersión arancelaria con fines de "racionalización" de la estructura de protección y los compromisos de adopción del Arancel Externo Mínimo Común en el Grupo Andino[13].

b. La medida actual

A pesar de que en un comienzo se crearon expectativas de una rebaja arancelaria pronunciada, el resultado final fue bastante modesto si se tiene en cuenta que sólo se modificaron aquellos ítems incluidos en el Arancel Externo Mínimo Común (59% del total de ítems del Arancel), y que la estructura del Arancel Colombiano era ya de suyo similar al AEMC. Además, a pesar de que al comienzo se planteó una modificación que redujese los niveles del Arancel Colombiano (AC) a los del AEMC, y más tarde una disminución de diez puntos más el 40% de la diferencia entre ambos, la norma general que finalmente se adoptó fue de menor alcance. En caso de que la diferencia entre el AC y el AEMC fuese menor a diez puntos porcentuales, el AC se redujo en cinco; si era mayor a diez, el arancel colombiano se redujo en diez puntos más el 25% del residuo[14].

Los resultados de la medida aparecen ilustrados en los Cuadros 5 y 6 y en la parte inferior del Gráfico 1. Se nota, en primer lugar, que el efecto total de la medida fue claramente marginal ya que sólo el 8.40% de las posiciones del arancel (393) sufrieron una rebaja igual o mayor a diez puntos, y que el 67.50% de ellas no sufrió modificación alguna[15] (úl-

[11] Esta ha sido la característica común a las medidas tomadas en materias de liberación durante las últimas dos décadas. A pesar de que se ha cambiado de régimen a un gran número de productos, el ordenamiento de los sectores en relación a su protección efectiva no cambia. Perry G., "Política Cambiaria de Comercio Exterior: Revisión de la Experiencia Histórica y Propuesta para la Próxima Década" en: *La Economía Colombiana en la Década de los Ochenta*, FEDESARROLLO, septiembre 1979 y L. J. Garay, et. al., "Análisis de la Estructura de Control a las Importaciones en Colombia", FEDESARROLLO.

[12] Las principales reformas arancelarias se han llevado a cabo en 1950, 1959, 1964, 1971, 1974, 1976 y 1979. Véase: G. Perry, *op. cit.*

[13] La Decisión 30 (Dic./71), reformada por la Decisión 104 de octubre de 1976 —conocida también como decisión de Sochagota—, fija para los productos diferentes a los de la nómina de reserva para programación, el Arancel Externo *Mínimo* Común (AEMC)—. El compromiso expreso de cada país consiste *únicamente* en alcanzar el valor fijado para aquellos aranceles nacionales que sean inferiores al AEMC y no necesriamente el de disminuir los que sean superiores. A este respecto, las afirmaciones del Ministro de Desarrollo, en el sentido de que "la política de apertura comercial —léase desgravación y liberación— se cumplirá en tres etapas, como mecanismo de acercamiento a los objetivos del Grupo Subregional Andino en este Frente" (*El Espectador*, agosto 15/79), son imprecisas.

[14] Se exceptuó del tratamiento general a la totalidad del sector de textiles y confecciones.

[15] El número de posiciones que sufrió modificación arancelaria es, sin embargo, ligeramen-

Cuadro No. 5

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS ITEMS DESGRAVADOS
(Clasificación Cuode)

(En porcentajes)

Tipo de producto	rebaja arancelaria (puntos)	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	15	20	25	No. de Items	Total %
I.	Bienes agropecuarios	61.4					37.7					0.2	0.7			443	100.0
II.	Productos de minería	92.2					7.2					0.6				167	100.0
III.	Bienes de consumo																
	a. Duradero	65.9					24.4					9.7				164	100.0
	b. No duradero	66.9					16.6					15.2	0.8	0.5		729	100.0
IV.	Materiales de construcción	13.4					34.6					21.3	15.0	12.6	3.1	127	100.0
V.	Bienes intermedios	69.0		0.1			24.4					5.4	0.2	0.3	0.6	2092	100.0
VI.	Bienes de capital	70.2	0.1	0.7	0.4	0.2	21.4	0.3	0.5	0.1	0.5	5.6				869	
VII.	Material de transporte	73.9					26.1									119	100.0
	Total	67.5	0.0	0.2	0.1	0.0	23.6	0.1	0.1	0.0	0.0	6.8	0.7	0.5	0.4		
	Número de ítems	3180	1	7	3	2	1112	3	4	1	4	318	33	25	17	4710	100.0

Fuente: Cálculo de los autores.

tima columna del Cuadro 5). Además, la rebaja promedio apenas llegó a dos puntos porcentuales, lo que representa tan sólo un 7.18% del arancel promedio vigente en ese momento[16].

Aunque la rebaja no fue idéntica para los diferentes grupos de bienes, es difícil emitir conceptos concluyentes en cuanto a los efectos que la reducción arancelaria tendrá sobre el volumen de las importaciones. Así, por ejemplo, aún cuando los materiales de construcción presentan el mayor índice de desgravación, el costo de transporte y las propiedades físicas de los productos desgravados en este grupo hacen excesivamente difícil el que se presente una variación sustancial en su importación. El número promedio de puntos desgravados para los bienes agrícolas, de consumo e intermedios fue cercano a dos y coincide aproximadamente con la desgravación promedio para la totalidad del arancel. Bastante menor fue la disminución para los productos de minería, bienes de capital y material de transporte. Por supuesto, debido a las diferencias en los niveles arancelarios medios por tipo de bienes, la rebaja porcentual difiere más por sectores que la distribución en número de puntos.

En cuanto a los efectos anti-inflacionarios de la medida puede afirmarse que son prácticamente "despreciables", no sólo por ser mínima la rebaja en puntos porcentuales sino también por existir mecanismos alternativos (p.e. regímenes de excepción) a las importaciones de cierto número de bienes[17].

Adicionalmente, debe anotarse que la rebaja arancelaria promedio para los bienes incluidos en la canasta familiar del DANE sólo fue de 1.81 puntos porcentuales (algo inferior al promedio general)[18].

Los cambios arancelarios por tipo de bien parecerían sugerir en primera instancia una disminución en la protección efectiva de los bienes agrícolas y de consumo —duradero y no duradero—, en relación a los demás. Sin embargo, si se considera que la mayor parte de las importaciones agrícolas se hacen sin sobrecosto arancelario a través de IDEMA, y que el arancel ad-valorem equivalente al depósito previo exigido recientemente para las importaciones de bienes de capital sobrepasa la disminución arancelaria (véase la sección sobre depósitos previos a la importación), la conclusión parece ser que la protección efectiva, por concepto de la modificación arancelaria y del depósito previo, disminuye, aunque **no** significativamente para los bienes de consumo en tanto que aumenta para la de bienes de capital[19].

te superior al de la rebaja de 1976: 1308 posiciones en dicho año vs 1953 para la rebaja actual.

16 En diciembre de 1976 (la estructura no se ha modificado significativamente durante los últimos tres años), el arancel promedio era del 28.71%, con grandes diferencias entre sectores; bienes agrícolas, 17.56%; productos de minería. 10.91%; bienes de consumo duradero, 39.80%; no duradero, 41.50%; materiales de construcción, 42.01%; materiales intermedios, 18.50%; bienes de capital, 24.56%; materiales de transporte, 39.82%. Véase: L. J. Garay, *Grupo Andino y Proteccionismo. Contribución a un Debate*, Edit. Pluma, Bogotá, junio 1979,

17 Tal es el caso de las importaciones de alimentos efectuadas por IDEMA sin costo arancelario o las importaciones de bienes de capital efectuados a través de la modalidad de licencias globales que sólo pagan un 5% de arancel. Las licencias globales representan en promedio, el 40% de las importanciones de bienes de capital destinados a la agricultura y a la industria durante el período 1975-1978.

18 El 74.19% de estos ítems *no* sufrió ninguna modificación arancelaria.

19 Un cálculo previo a nivel agregado indica que la protección efectiva para los bienes de consumo podría disminuir entre 5 y 7 puntos porcentuales, y que la de bienes de capital subiría entre 7 y 10 puntos.

Cuadro 6

INDICADORES DE LA DESGRAVACION ARANCELARIA

(Clasificación Cuode)

		Disminución arancelaria promedio		Desviación standard	Número	$H_0: \mu = 0$	$H_0: \mu = 2$
		(Puntos)	(%)	(puntos)	de items	t^*	t^*
I.	Bienes agropecuarios	2.01	11.45	2.67	443	15.83	0.08
II.	Productos de minería	0.42	3.84	1.49	167	3.64	—13.70
III.	Bienes de consumo						
	a. Duradero	2.19	5.50	3.33	164	8.42	0.73
	b. No duradero	2.55	6.14	4.04	729	17.04	3.67
IV.	Materiales para construcción	9.41	22.40	6.71	127	17.21	13.55
V.	Bienes intermedios	2.01	11.10	3.61	2092	25.47	0.13
VI.	Bienes de capital	1.21	4.92	2.94	869	12.13	—7.92
VII.	Material para transporte	1.30	3.26	2.20	119	6.44	—3.47
	Total	2.06	7.18	3.73	4710	38.02	1.11

Fuente: Cálculos de los autores.

Tal como lo ilustra el Cuadro 7, el 34% de los 605 ítems liberados sufrió al mismo tiempo una rebaja arancelaria, porcentaje bastante considerable si se tiene en cuenta que ello implicaría un doble "castigo" para el productor nacional del bien. Sin embargo, y nuevamente, el tratamiento es sumamente disímil para los diferentes sectores. Aunque para materiales de transporte y construcción, casi la totalidad de los bienes liberados fueron al mismo tiempo desgravados, la participación de los ítems de estos dos sectores dentro de la cantidad total de productos del arancel es muy baja. Más relevante desde este punto de vista es el caso de otros sectores, tales como el de bienes de consumo no duradero ó el de bienes intermedios, para los cuales el porcentaje de ítems liberados que se desgravaron en forma simultánea fue muy cercano al 33.72% correspondiente al total.

Es de anotar, finalmente, que aunque la rebaja arancelaria fue bastante moderada, no deja de tener altos costos fiscales. Bajo el supuesto de que la elasticidad de demanda de las importaciones respecto a variaciones arancelarias es apreciablemente baja y de que las importaciones creciesen este año en 40%, el costo fiscal anual de la medida para 1980 será de aproximadamente $4.158.0 millones de pesos[20], cifra que representa el 140% del presupuesto de inversión del Gobierno en educación y salud. Esto es particularmente preocupante en el

[20] La cifra resulta de multiplicar la rebaja arancelaria para cada sector cuode por nuestra proyección de importaciones para 1980. Se exceptúa el sector bienes de capital asumiendo que seguiría en vigencia el Decreto 1551 de junio 28/79, que establece un arancel del 5% para las importaciones de la mayoría de bienes de capital destinados a la agricultura e industria.

momento actual, en que la situación fiscal del Gobierno es bastante precaria[21].

3. Depósitos Previos

a. Antecedentes

A partir de su creación en 1951, el mecanismo de los depósitos previos ha sido ampliamente utilizado, no sólo como instrumento de control a las importaciones sino también, y preferentemente, como herramienta eficaz en el control de la oferta monetaria. Aunque la teoría económica ortodoxa recomendaría la utilización de políticas monetarias y fiscales en el control de la demanda agregada; de variaciones en la tasa de cambio para el manejo de los desequilibrios en la balanza de pagos y de políticas arancelarias y para-arancelarias orientadas a la creación de una estructura industrial "deseable", la realidad es bien diferente en Colombia. Ante una situación cíclica de déficits y superávits en balanza de pagos, la cual depende fundamentalmente de los movimientos en los precios internacionales del café, y ante la necesidad de aumentar las exportaciones menores en el largo plazo, sería nefasto el permitir la "libre" fluctuación en la tasa de cambio a medida que lo requiriesen las circunstancias de corto plazo. La baja elasticidad precio de nuestras importaciones implicaría que el ajuste en balanza de pagos se lleve a cabo mediante fluctuaciones no despreciables en el valor de la tasa de

[21] Véase el capítulo de Finanzas Públicas de esta revista.

Cuadro 7

DESGRAVACION ARANCELARIA PARA LOS BIENES LIBERADOS

(Clasificación Cuode)

Tipo de producto	No. de items liberados	Total de items con rebaja				No. de items desgravados
		5 puntos	10 puntos	15 puntos	20 puntos	
I. Bienes agropecuarios	35	10 (28.56%)		2 (5.71%)		12 (34.27%)
II. Productos de minería	64	2 (3.13%)		—		2 (3.13%)
III. Bienes de consumo						
a. Duradero	40	10 (25.00%)	10 (25.00%)	—		20 (50.00%)
b. No duradero	188	35 (18.62%)	21 (11.17%)	1		57 (30.00%)
IV. Materiales de construcción	24	13 (54.17%)	6 (25.00%)	—	3 (12.50%)	22 (91.67%)
V. Bienes intermedios	230	58 (25.22%)	13 (5.65%)	4 (1.74%)	3 (1.30%)	78 (33.91%)
VI. Bienes de capital	20	8 (40.00%)	1 (5.00%)	—	—	9 (45.00%)
VII. Material de transporte	4	1 (25.00%)	3 (75.00%)	—	—	4 (100.00%)
Total	605	137 (22.64%)	54 (8.93%)	7 (1.16%)	6 (0.99%)	204 (33.72%)

cambio, situación "no deseable" en cualquier tipo de programa exportador de largo plazo, si se tiene en cuenta la dificultad inherente a la consecución de nuevos mercados internacionales o a su recuperación una vez abandonados.

La aplicación de políticas anti-inflacionarias ortodoxas tales como las operaciones de mercado abierto o las políticas de redescuentos no han sido suficientemente utilizadas en Colombia. La primera modalidad no sólo traería altos costos para el Banco de la República —debido al pago de intereses— sino que los papeles emitidos entrarían a competir con otros papeles del Estado, algunos de ellos con destinación específica[22].

La utilización de políticas de redescuento no han tenido suficiente aplicación (la excepción serían las de los últimos dos años) debido al poder de la banca privada y al efecto que la redistribución en el crédito bancario tendría sobre la industria colombiana caracterizada por altos coeficientes de endeudamiento y por alta substitución de deuda de largo por corto plazo[23].

Aunque la forma de operación es común, se han presentado diferentes modalidades de depósito previo durante el período de vigencia del mecanismo: el depósito previo al registro, a la nacionalización, y a la obtención de licencia de cambio (Cuadro 8).

El depósito previo al registro, creado como instrumento de protección en 1951, pierde más tarde esa función para convertirse, a partir de 1957, en una herramienta de control monetario. Algunos autores como Carlos Díaz-Alejandro llegan incluso a afirmar que en el confuso año de 1962, los depósitos previos se convirtieron en el **único** mecanismo eficaz en la lucha contra la inflación[24]. Su poder no reside tanto en la cantidad de dinero congelado (tal como muestra el Cuadro 8, ésta no llega al 10% del crédito doméstico en ningún año del período 1950-1973)[25], sino más bien en la rapidez con que se restringe la oferta monetaria.

El costo equivalente ad-valorem del depósito previo se eleva hasta un 18% en 1965, para estabilizarse en un 4% durante los siguientes años. Esto se debe tanto a la variación en el porcentaje del depósito como en el número de meses de retención. El valor inicial del depósito previo como porcentaje de las importaciones se eleva desde un 10% en 1951 hasta 25% en 1965, para disminuir posteriormente a un valor promedio del 13% entre 1966 y 1972. El período de retención del depósito pasa de 10 meses en la primera década de vigencia a sólo siete meses en los años posteriores.

A pesar de que se acepta la eficacia del depósito previo como mecanismo de control monetario, no es menos cierto que el sistema adolece de grandes deficiencias. Con una inflación de demanda atizada por la monetización de divisas

[22] Debe anotarse que no sólo la efectividad de esta medida en presencia de condiciones de competencia imperfecta, como es el caso de Colombia, es menor que la prevista por la teoría ortodoxa sino también que ella introduce distorsiones adicionales (p. e. en la concentración de ingreso).

[23] Véase, Roberto Junguito y Yesid Castro, "La Financiación de la Industria Manufacturera Colombiana::, febrero 1979.

[24] El importador, previamente a la obtención de la licencia de importación, debía depositar cierta cantidad de dinero —en moneda legal—, que le sería reembolsada a los dos o tres meses de nacionalizada la mercancía. El importador vería así erosionado por la inflación el poder adquisitivo de su dinero, y no recibía intereses sobre el depósito.

[25] Excepción hecha del año 1965.

Cuadro 8

DIFERENTES MODALIDADES DE DEPOSITO PREVIO

1. Depósito previo al registro

Año (1)	Porcentaje del valor de la importación (2)	Número de meses (3)	Costo implícito ad-valorem % (4)	D/CD % (5)
1950	5.3	10	3.23	4.1
1955	7.4	10	2.04	5.5
1960	23.9	10	9.09	16.0
1965	25.8	6—8	18.59	9.3
1966	14.6	9	11.32	8.8
1967	14.0	6—8	4.20	5.8
1968	12.8	6—8	4.00	6.7
1969	13.2	6—8	4.00*	7.0
1970	13.5	6—8	4.00*	6.1
1971	11.0	6—8	4.00*	5.3
1972	9.4	6—8	4.00	4.1
1973	—	—	—	—

2. Depósito previo a la nacionalización

Año	Porcentaje del valor de la importación[1]			Número de meses[2]			Límites para giros			Costo implícito ad-valorem[3]			D/CD
	G1	G2		G1	G2		G1	G2		G1	%	G2	
		N	LG		N	LG		N	LG		N	LG	
1976	10	0	0	6(7)[5]	—	—	6(7)	36(6)	60(61)	1.2(1.3)	0	0	6.63*
	30	0	0							3.5(4.0)			
1977	35	0	0	6	—	—	6	36	60	4.5(5.2)	0	0	6.63
1978	35	0	0	6	—	—	6	36	60	4.8(5.6)	0	0	6.97
1979	35	35[4]	0	5(6)	6	—	5(6)	36	60	4.1(4.8)	4.8	4.8	6.97*

D: Valor ($) del depósito previo.
CD: Valor ($) del crédito doméstico.
G1 (grupo 1): Materias primas y bienes de utilización inmediata.
G2 (grupo 2): Equipos de bienes de capital.
N: Normal;
LG: Importaciones bajo la modalidad de licencia global.
(): Indica el número de meses con la inclusión del período de prórroga.
* Interpolación nuestra: valor aproximado.

[1] A partir de 1977 (Resolución 58), se exceptúan de depósito previo las importaciones de gasolina.

[2] Quedan excluidas de los plazos aquellas importaciones efectuadas con préstamos del exterior; ciertas importaciones financiadas por las corporaciones financieras; y las importaciones cobijadas bajo el Plan Vallejo. El número de meses se calculó a partir del período de posible utilización del depóstio previo como abono al pago de importaciones. Suponemos entonces que el importador no está interesado en pagar el gran costo financiero que le representaría el no utilizar su depósito dentro de los plazos máximos señalados.

[3] El costo implícito ad-valorem resulta de hallar el valor presente del porcentaje de depósito previo, así:

$$CIAV = X(\%) - \frac{X(\%)}{(1 + r)^N}$$

donde,
CIAV: Costo implícito ad-valorem.
X: Depósito previo como porcentaje del valor de las importaciones.
r: Tasa de interés mensual.
N: Número de meses

Se supone adicionalmente que el importador utiliza el máximo plazo posible para el giro de sus divisas al exterior. El supuesto es altamente justificable para la economía colombiana de los últimos años, en que la rentabilidad interna del dinero es muy superior a la rentabilidad en el exterior.

[4] Fue del 20% por un corto período (véanse las Res. 42 y 52 de 1979).

[5] Para libros y folletos el plazo es de 18 meses. Las cifras entre paréntesis incluyen el período de prórroga.

Fuente: 1. Depósito previo al registro: Carlos Días-Alejandor, *Foreign Trade Regimes and Economic Development*, NBER, p. 113; R.A. Musalem, *Dinero, Inflación y Balanza de Pagos*, Banco de la Repúlbica, p. 154; Luis Jorge Garay, et. a., "Análisis de la Estructura de Control a las Importaciones en Colombia". FED. p. 92.

2. Depósitos previos a la nacionalización: Diferentes medidas de la Junta Monetaria y revista del Banco de la República.

en la economía —como sucede en el momento actual—, el Gobierno se ve ante una verdadera encrucijada en el manejo de los depósitos. Los aumenta con el fin de congelar la mayor cantidad de dinero posible, pero incurre así en clara contradicción con la política de liberación de importaciones tendiente a disminuir la cantidad de divisas en la economía.

El Gobierno reimplantó el sistema de depósitos previos en 1976, con algunas modificaciones orientadas a disminuir las contradicciones operativas mencionadas. Surge así el depósito previo a la nacionalización que, a diferencia de aquel al registro, se convierte en un simple adelanto al pago de importaciones. La contradicción básica sin embargo persiste: se crea o aumenta el depósito con el fin de congelar mayor cantidad de dinero, lo cual constituye un freno a las importaciones.

Tal como lo ilustra el Cuadro 8, aunque el sobrecosto ad-valorem del depósito a la nacionalización fue muy bajo en el momento de su iniciación, ha aumentado sensiblemente a través de sus cuatro años de vigencia. En 1978, el costo de oportunidad ad-valorem ascendía al 4.8% (5.6% si se utiliza el plazo de prórroga), un punto mayor al porcentaje existente en el período 1968-73 para el depósito previo al registro.

Existe, además, una tercera modalidad de depósito, exigido para la obtención de licencias de cambio, creada en 1964 (Res. 53), y que actualmente asciende al 95% del valor de la importación[26]. Sin embargo, por implicar un costo equivalente ínfimo no se analiza en mayor detalle.

b. La Medida Gubernamental

En el mes de julio de este año, (Res. 52/79), el Gobierno decidió unificar el depósito previo a la nacionalización para todo tipo de importaciones, lo cual equivale a la creación de un depósito del 35% para los bienes de capital, que dos meses antes se encontraban exentos[27]. El equivalente ad-valorem correspondiente al nuevo depósito —5%—, contrarresta con creces la rebaja arancelaria de un punto para dichos bienes (ver sección anterior).

La substitución de aranceles por depósito previo es, sin embargo, una medida que no está exenta de costos fiscales para el Gobierno y que, en la situación actual del presupuesto nacional, hace dudar del poder contraccionista del aumento del depósito.

Puesto que la cantidad de dinero congelado no pasa del 7% del crédito doméstico en 1979 (Cuadro 8), y que la situación presupuestal del Gobierno es bastante precaria en estos momentos, es probable que se tenga que recurrir al endeudamiento externo o a emisión primaria para recuperar el dinero perdido con la rebaja arancelaria[28].

E. Conclusiones

Resulta evidente que a partir de 1967, y en particular durante la última déca-

[26] Inicialmente el depósito previo era del 95% tanto para materias primas y bienes de consumo inmediato (Grupo 1), como para equipos y bienes de capital (Grupo 2). Este porcentaje se aumentó el 100% en 1973 (Res. 43). A pesar de que el mecanismo se eliminó en 1975, se reimplantó en 1977 con tasas del 40% y 60% para el grupo 1 y 2, respectivamente. En 1979 (Res. 9) se vuelve al porcentaje original del 95% para ambos tipos de bienes.

[27] La Resolución 45/79 ya había elevado al 20% en depósito para los bienes de capital.

[28] G. Perry y J. J. Echavarría, "Aranceles y Subsidios a las Exportaciones, Análisis de la Estructura Sectorial y de su Impacto sobre la Especialización de la Industria en Colombia". FEDESARROLLO, julio 1979 y L. J. Garay, et. al., *op.cit.*

da, se ha presentado en el país un proceso acentuado de liberación de importaciones. Sin embargo, como se muestra en este análisis sobre el conjunto de medidas tomadas en los dos últimos meses por el Gobierno, así como en otros estudios sobre las liberaciones adoptadas en la presente década[29], éstas sólo afectan moderadamente a la industria nacional existente y en menor grado de lo que cabría esperar de un análisis parcial sobre el número de ítems liberados o sobre el porcentaje de desgravación nominal.

Aunque hasta el momento se ha logrado eludir las serias confrontaciones que necesariamente surgirían al afectar los intereses de ciertos grupos industriales, será inevitable el surgimiento de éstas con el avance posterior del proceso liberacionista. De ser cierto que el Gobierno pretende continuar con la política de liberación de importaciones a fin de lograr determinados objetivos de corto, mediano y largo plazo, es claro que se requerirá una mayor decisión política que la mostrada hasta el presente.

Con respecto a los Decretos correspondientes a la medida actual se nota, en primer lugar, que a más de que la liberación sólo afecta un número de ítems cuyas importaciones equivalen al 3.67% del valor total importado en 1976, y de que la rebaja arancelaria promedio apenas si llega a 2.07 puntos porcentuales[30], el efecto sobre la producción nacional es aún menor del que cabría esperar con base en las cifras anteriores. En efecto, una gran parte de los bienes liberados se podrían clasificar como de exportación neta, como no comerciables o como bienes no producidos actualmente en el país. La medida ciertamente no afecta a la industria nacional.

En relación a los objetivos anti-inflacionarios de corto plazo es de esperar que la medida tenga efectos relativamente modestos no sólo por ser bajos el porcentaje de desgravación y el efecto arancelario equivalente de liberación, sino también debido a la baja elasticidad de demanda de las importaciones con relación a variaciones en el arancel. Además, en términos de los bienes que componen la canasta familiar, el efecto es aún más reducido, ya que el 74.19% de tales ítems no sufrió modificación alguna en el nivel arancelario. La rebaja arancelaria promedio alcanzó sólo 1.81 puntos porcentuales[31], y apenas el 21.77 de tales ítems fueron liberados[32].

Adicionalmente, aunque bien es cierto que la creación de un depósito previo a la nacionalización de los bienes de capital tendrá algún efecto en cuanto a la agilización del pago de los giros al exterior, el impacto anti-inflacionario neto puede ser bastante reducido. Ante una situación precaria en materia de liquidez, acentuada por la reducción en el ingreso del Gobierno por concepto de la rebaja arancelaria, es probable que éste tenga que recurrir, con propósitos de financiación, a emisión primaria o a nuevas partidas de endeudamiento externo,lo que tendería a contrarrestar la contracción de dinero alcanzada con el nuevo depósito.

29 Aproximadamente cuatro puntos porcentuales si se toman en cuenta únicamente los ítems comprendidos en el AEMC.

30 Disminución inferior a la correspondiente para el universo arancelario.

31 Ello debido, en gran parte, a que el gobierno no quiso afectar a la industria nacional y a que un alto porcentaje de los ítems de la canasta son producidos por la industria doméstica existente.

32 Es de resaltar, sin embargo, que el régimen actual, en particular debido al Decreto 1551/79, otorga una protección efectiva al sector de bienes de capital es exageradamente baja (quizá hasta negativa).

En cuanto a objetivos de mediano y largo plazo, la medida no altera significativamente, en términos de magnitud y menos aún de ordenamiento, la estructura intersectorial de protección efectiva. Tanto la disminución en la protección brindada por la liberación como la dispersión intersectorial de la rebaja son moderadas.

En lo que respecta a la rebaja arancelaria y a la adopción de depósitos previos, la protección efectiva brindada a los sectores de bienes de consumo bajaría en algunos puntos porcentuales (5-7 aprox.) y aumentaría en mayor magnitud al de bienes de capital (7-10 puntos)[33]. Si bien es cierto que este cambio relativo en la estructura de protección podría ser consistente, aunque claramente insuficiente, con la política destinada a profundizar el proceso de sustitución de importaciones en Colombia, ya que se otorga mayor protección a ciertos bienes de capital, es dudoso que la medida adoptada corresponda a una decisión de largo plazo. Ello por dos razones básicas: a) Fue precisamente el nuevo depósito previo el que trajo un aumento en la protección a los bienes de capital, medida que de por sí corresponde más que ninguna otra a situaciones de tipo coyuntural; b) Si sucede, como en el pasado, que las modificaciones de la política arancelaria y para-arancelaria corresponde más a necesidades coyunturales[34], es dudoso que la medida actual responda a objetivos de largo plazo.

A pesar de los moderados efectos de la medida, en especial los relacionados con la inflación, ésta conlleva un alto costo para el Estado. Ello es todavía más importante si se toma en cuenta la precaria situación presupuestal del Gobierno para este año. En efecto, el costo fiscal por concepto de la reducción arancelaria ascendía para 1980 a 4.158.0 millones de pesos, aproximadamente. Además, dado que la rebaja arancelaria para productos no liberados en esta medida es mayor a 4 puntos porcentuales[35] y que los sectores de textiles y confecciones no fueron desgravados, es de esperar que, en promedio, la rebaja para productos bajo el régimen de licencia previa sea mayor que la correspondiente al universo arancelario. Si fuese así, ello implicaría que en ciertos casos (en especial para productos de la industria tradicional), la reducción arancelaria traería costo fiscal (al menos potencial) pero sin producir impacto alguno en el nivel de precios internos ni en la tasa de ganancia de los productores domésticos. Esta sería una de las contradicciones más graves de la medida, consecuencia apenas lógica de los dos efectos de una rebaja arancelaria para productos no liberados. De nuevo, una política "racional" de liberación debe buscar el desmonte paulatino del efecto de protección implícito al mecanismo para-arancelario, previo, o aún simultáneamente a la modificación de los niveles estrictamente arancelarios.

33 A. Fuentes y R. Villaveces, "La liberación actual de importaciones y su perspectiva histórica", *Coyuntura Económica*, julio 1976.

34 Tomando como referencia la nómina de productos comprendidos en el AEMC.

35 Así por ejemplo, si el efecto arancelario implícito a la ubicación del producto bajo el régimen de licencia previa es del 20%, la disminución del arancel nominal desde 10% hasta 5% no tendrá ningún efecto sobre el precio interno del producto, a menos que se proceda a un traslado simultáneo de régimen. El precio interno será 1.20 veces el precio internacional, independientemente del nivel del arancel nominal.